



ESPECIALIZACIÓN GESTIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
SEMINARIO DE GRADO

**MEDIOS ALTERNATIVOS DE PAGO AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE  
RECLUSIÓN**

DIANA MARCELA MORENO MALAVER

DOCENTE DAVID MENDOZA

BOGOTA D.C., NOVIEMBRE DE 2014

## **RESUMEN**

El Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano ha evolucionado conforme al cambio de los sistemas mundiales; entre los avances más importantes se encuentra la implementación de la Cuenta Matriz Internos y el fortalecimiento de los Expendios para lograr que la población privada de la libertad no utilice dinero al interior de los centros penitenciarios y carcelarios. Este documento, pretende explicar brevemente como ha sido esta ardua labor adelantada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Comparada con otros países, especialmente de América Latina, Colombia ha establecido unos parámetros claros frente a la administración de los recursos de los reclusos; sin embargo, se debe fortalecer el Sistema Penitenciario y Carcelario, especialmente en lo referente al Talento Humano.

## **ABSTRACT**

The Colombian Penitentiary System and has evolved according to changing global systems; among the most important developments is the implementation of the Internal Matrix Account and strengthening stores to ensure that persons deprived of liberty do not use money inside the penitentiaries and prisons. This document aims to explain briefly how this hard work was done by the National Penitentiary and Prison Institute - INPEC.

Compared to other countries, especially in Latin America, Colombia has set clear parameters in the administration of the resources of prisoners; however, should strengthen the Penitentiary and Prison System, especially with regard to human talent.

## **PALABRAS CLAVE**

Interno, dinero, folio individual, administración, ingresos, egresos, saldo

## **KEYWORDS**

Prisoner, money, single sheet, administration, income, expenses, balance

## **MEDIOS ALTERNATIVOS DE PAGO AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN**

Por: Diana Marcela Moreno Malaver

En cualquier país del mundo, encontramos un establecimiento de reclusión, sitio destinado al cumplimiento de una condena o pena por la comisión de un delito, plenamente definido en las normas de cada una de las naciones y cuya finalidad principal es la de aislar a una persona para llamar la atención de los demás integrantes de una sociedad y prevenir así una conducta negativa y generalizada de los integrantes que la conforman.

En estos centros se confunden individuos de todas las razas, culturas, estratos, niveles educativos, de diferentes credos religiosos y corrientes políticas, personas de diferentes edades y con personalidades tan interesantes como complejas; sin embargo estos individuos tienen factores en común, como es la necesidad de generar ingresos para mantenerse, si no cómodamente, por lo menos si dignamente durante su permanencia en el establecimiento y si es posible colaborar a sus familiares y allegados en sus gastos permanentes.

Si estos recursos no son administrados en forma adecuada, pueden convertirse en una de las principales causas para generar alteraciones de orden público al interior del sistema penitenciario y carcelario, así como la pérdida de reconocimiento de las autoridades que lo dirigen, frente a la población privada de la libertad.

Este documento pretende analizar la eficacia de la herramienta adoptada por el Gobierno colombiano para administrar los recursos de estos particulares (internos) a su cargo; en una primera parte se explica brevemente la estructura y funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano, posteriormente la implementación de la Cuenta Matriz Internos y por último su análisis frente a otros sistemas penitenciarios.

Para iniciar con el análisis planteado en este documento, es necesario explicar brevemente, como está conformado el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Es así como encontramos que en la Ley 1709 de 2014, se define que el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, está conformado por el Ministerio de Justicia y del

Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, entidades adscritas al mencionado Ministerio, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; adicionalmente hacen parte de este Sistema, los centros de reclusión que funcionan en el país y la Escuela Penitenciaria Nacional. Existen otras entidades que ejercen funciones que afectan directamente a la población privada de la libertad, tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Ministerio de Salud.

De acuerdo a las condiciones jurídicas, de seguridad, de género o la inimputabilidad de los internos, los establecimientos de reclusión se encuentran clasificados de la siguiente manera:

1. Cárceles de detención preventiva
2. Penitenciarias
3. Casa para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de una profesión u oficio
4. Centros de arraigo transitorio
5. Establecimientos de Reclusión para inimputables
6. Cárceles y Penitenciarías de Alta Seguridad
7. Cárceles y Penitenciarías para mujeres
8. Cárceles y Penitenciarías para funcionarios de la fuerza pública
9. Colonias

Es pertinente mencionar en este punto y con fundamento al tema tratado en el presente documento, que la población privada de la libertad a pesar de todas las clasificaciones mencionadas anteriormente, debe cumplir y acatar en igualdad de condiciones deberes y normas establecidas, así como también, puede exigir derechos adquiridos, beneficios y garantías fundamentales; entre los cuales se encuentra el manejo de su dinero por parte de la administración durante su permanencia en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Es así como a partir del año 1993 con la expedición del Código Penitenciario y Carcelario, se establecen unos lineamientos claros frente a la administración del Sistema Penitenciario y

Carcelario colombiano, con el objeto de lograr eficazmente que las personas privadas de la libertad, cumplan su pena con las mejores medidas de seguridad y reciban un tratamiento efectivo para su reincorporación a la sociedad.

En los lineamientos establecidos, se encuentra la prohibición del uso de dinero (moneda legal) al interior de los centros penitenciarios, y surge así la necesidad de crear un medio alternativo de pago para que la población privada de la libertad pueda realizar pagos, especialmente aquellos destinados a sus familiares, a cancelar las pólizas judiciales y a adquirir elementos de primera necesidad en el centro penitenciario, tales como: productos de aseo, víveres, bebidas no alcohólicas, alimentos entre otros, así como el servicio de telefonía, siendo este último el medio de comunicación más usado, pues le permite estar en contacto permanente con sus seres queridos.

La reglamentación de la Cuenta Matriz Internos en el año de 1995, mediante el Acuerdo 011, facilita al INPEC, cumplir con su función de administrar los recursos de la población privada de la libertad, definiendo los parámetros generales para ejercer un control y seguimiento permanente de los mismos, en cada uno de los establecimientos de reclusión.

Sin embargo es claro, que la administración ejercida por diferentes tipos de gerentes, así como el manejo complejo de una población vulnerable, que se siente agredida por el sistema judicial y que ha creado su propio lenguaje, sus “normas internas”, sus protocolos y en fin su propia gobernanza, conllevó a que el INPEC demorará en forma considerable la implementación de esta herramienta que el legislador profirió para facilitar y controlar recursos y que pueden afectar de forma significativa la seguridad de los centros penitenciarios y la identificación de la entidad estatal como autoridad encargada de la administración y del director de cada establecimiento como su Jefe de Gobierno, por los internos y su núcleo familiar.

Es así, como se puede evidenciar que la implementación de los medios alternativos de pago, inicia en los nuevos de establecimientos de Reclusión, construidos tomando como modelo el sistema penitenciario y carcelario estadounidense, gracias al vínculo existente en ese momento entre el INPEC y la Embajada de Estados Unidos, gracias al PLAN COLOMBIA. La Penitenciaria Nacional de Valledupar, inaugurada en el año 2000, es el establecimiento pionero

en la implementación del Manejo de No Dinero en Colombia por parte de la población privada de la libertad y da cumplimiento a lo normado por la Ley 65 de 1993.

Se elaboró el procedimiento “Manejo de Dinero”, se creó el “folio individual”, documento en el cual se registran los ingresos, egresos y saldo de cada uno de los internos, de acuerdo a su número de identificación, asignado al ingresar al establecimiento, en ese momento denominado T.D. (Tarjeta Decadactilar), por contener las huellas dactilares de cada uno de los dedos de las manos del individuo; estas huellas son tomadas por los Dactiloscopistas - funcionarios del centro capacitados para tal fin.

En el procedimiento también se relacionaron los conceptos por los que un interno puede percibir ingresos; así como los egresos permitidos y el monto de autorizado mensualmente por cada uno de ellos. Los recursos, en esta primera etapa, ingresaban a la cuenta bancaria aperturada en una entidad financiera a nombre del establecimiento de reclusión y denominada Cuenta Matriz, destinada específicamente para la administración de los recursos de los internos reclusos en el mismo, dineros que generalmente provienen de sus familiares o son producto de las labores asignadas.

Adicionalmente, se reglamentó la apertura de una cuenta alterna, preferiblemente en la misma entidad bancaria y destinada a la consignación de recursos de dudosa procedencia legal y de aquellos dineros decomisados en los operativos realizados por el personal de custodia y vigilancia del establecimiento; actividades permanentes que permiten mantener el orden en los mismos. Estos dineros “retenidos”, una vez identificados, se consignaban en la “Cuenta Matriz” y se registraban en el folio individual del interno al cual pertenecían, con el fin de ser utilizados por este.

Una vez en funcionamiento y dada su eficacia, este procedimiento se replicó en forma progresiva en los demás establecimientos adscritos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, iniciando en nuevos centros tales como los de Cóbbita, Girón, La Dorada, Acacias y Popayán, y otros no tan nuevos como los establecimientos ubicados en la ciudad de Bogotá, durante los años 2001 al 2003.

Para ello, los funcionarios encargados de administrar los recursos de los internos en esos establecimientos, se desplazaron a la Penitenciaría Nacional de Valledupar, con el fin comprobar en forma directa la aplicación de este nuevo procedimiento y recibir no solo el conocimiento sino también la experiencia de aquellos que iniciaron tan ardua labor, con buenos resultados; con el fin de aplicarlo, adoptarlo y mejorarlo, de acuerdo a las condiciones propias de cada centro.

A partir de los resultados obtenidos, el compromiso de la Dirección General del INPEC y la necesidad de aplicar la normatividad existente desde el año 1993; este procedimiento se aplicó en todos y cada uno de los centros de reclusión del orden nacional y se fortaleció en forma paralela, la organización y funcionamiento de los expendios, que pasaron de ser propiedad de los internos, a ser administrados por las directivas de los establecimientos.

Esta competencia o responsabilidad, establecida en el artículo 69 de la Ley 65 de 1993 y en los artículos 67 a 73 del Acuerdo 0011 de 1995, es implementada a cabalidad, a partir del año 2000, igualmente en la Penitenciaría Nacional de Valledupar. Entre los principales obstáculos para aplicar esta normatividad en los establecimientos, se encontraban, la resistencia de los internos a desmontar los negocios de su propiedad, los escasos recursos presupuestales asignados al INPEC y la falta de personal para llevar a cabo y en la mejor forma la administración de los Expendios. La resistencia de los internos correspondía a las consecuencias económicas por la disminución de sus ingresos personales y simultáneamente significaba la pérdida de su “poder” frente a los demás internos.

Siendo más difícil para la administración, la organización y consolidación de los Expendios, fue una labor llevada a cabo con éxito gracias al compromiso y disposición de la Dirección General, Directores Regionales y Directores de los establecimientos y especialmente de los funcionarios tanto administrativos como de custodia y vigilancia a cargo de cumplir con esta función. Se realizó también la elaboración y aprobación, a partir del año 2000, del procedimiento aprobado específicamente para este fin.

Estos Expendios inicialmente, se financiaron con recursos del Presupuesto asignado a la entidad con una mínima partida, y de las Caja Especiales, es decir, con recursos generados en los

propios establecimientos. Estas Cajas Especiales giran una participación al presupuesto general del INPEC, para fortalecer los proyectos productivos existentes y la creación de otros. Gracias a la utilidad generada por los Expendios, estos se convirtieron en la principal fuente de financiación de nuevos proyectos productivos, los cuales estimulan a los internos a desarrollar nuevas habilidades, redimir pena y percibir unos ingresos mínimos.

Dada la estructura de los expendios, estos se convirtieron desde su iniciación, en el administrador de los recursos de los internos; esa así, como, los folios individuales se encontraban en las instalaciones de éste, constando de 3 hojas. En la primera hoja se imprimía la foto del interno, con el número de TD permitiendo que en el momento de realizar la venta, se facilitara la identificación del mismo y evitar que un interno utilizara los recursos de otro; en las siguientes dos hojas, se registraban los ingresos, egresos y saldo, así como la firma del recluso.

Estas hojas posteriormente se archivaban en la pagaduría del centro penitenciario, con el fin de realizar la revisión y conciliación de los saldos individuales de los folios, con el valor registrado en las cuentas bancarias. Dado el alto volumen del archivo, algunos funcionarios, tomaron la iniciativa de adquirir aplicativos que permitieran agilizar y optimizar la administración, revisión, supervisión y contabilización de las operaciones del Expendio y por ende de la Cuenta Matriz. Es así, como algunos establecimientos tomaron el liderazgo y con cargo a las utilidades generadas por los Expendios, se adquirieron aplicativos de fácil manejo, bajo costo y mantenimiento permanente.

En el año 2007 y gracias a la iniciativa del Director General del INPEC, MG (R) EDUARDO MORALES BELTRÁN, se pretende estandarizar el funcionamiento de los Expendios y la Cuenta Matriz en todos los establecimientos de Reclusión del orden nacional, actividad liderada por la Subdirección Financiera y con el direccionamiento de la Secretaría General y el apoyo de asesores de la Dirección General.

En una primera etapa, se realizaron visitas a los establecimientos de Medellín, Popayán y Bogotá, con el fin de verificar la aplicación de los procedimientos aprobados por la Dirección General; en forma simultánea, se realizaron acercamientos con diferentes entidades bancarias,

con el fin de estudiar la posibilidad de firmar un Convenio con términos favorables para la población privada de la libertad y adicionalmente, la Dirección General adelantó proceso contractual con el fin de seleccionar contratistas especializados en la prestación del servicio de telefonía a los internos reclusos en los establecimientos de centros penitenciarios y carcelarios.

Como resultado de las visitas a los ERON, se evidenció que la Reclusión de Mujeres de Bogotá, contaba con un aplicativo, que cumplía con los requisitos exigidos para cumplir con las funciones de administrar tanto los recursos de los expendios como de los internos. El grupo seleccionado para realizar las visitas y la evaluación de las herramientas existentes, invitó a la firma dueña del aplicativo a presentarlo a la alta dirección, con el fin de evaluar su implementación a nivel nacional.

Es así, como la alta dirección propone a los prestadores de telefonía a los internos, seleccionados en el proceso contractual, incluir en sus servicios la adquisición de este aplicativo o que ellos presentaran otros con características similares, para ser instalados en los expendios a nivel nacional; esto como un valor agregado al contrato a celebrar con ellos. Una vez revisaron el aplicativo propuesto y otros existentes en el mercado, tomaron definitivamente la decisión de instalar el existente en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.

Como resultado del análisis de las ofertas de las entidades bancarias, la presencia de oficinas en el territorio nacional y la facilidad de disponer de archivos planos en forma oportuna que permitieran la disponibilidad diaria de los recursos a los internos, la entidad opta por firmar convenios con el Banco Popular y el Banco Agrario, en el año 2007.

Este paso dado por la entidad, permitió a la población privada de la libertad, contar con los recursos consignados por sus familiares y allegados, así como el correspondiente a las bonificaciones y jornales percibidos por actividades realizadas, en las 24 horas siguientes a la fecha y hora en la que se realizó la transacción bancaria.

Esto significó un avance importante, pues antes de la existencia de este aplicativo, las consignaciones llegaban en forma física, vía correo o eran entregadas por los familiares en el

momento de la visita y se registraban en forma manual en el folio individual, en un término incierto, pues si la consignación no era legible o existía duda sobre su legalidad, quedaban pendientes por conciliar, incluso si el interno recuperaba su libertad. En la actualidad, aún existen partidas pendientes por conciliar de años anteriores al 2007, dineros que deben permanecer en la cuenta bancaria del establecimiento de reclusión por un término indefinido.

La instalación e implementación del nuevo aplicativo, se convirtió en el principal reto de la administración iniciando en el año 2007 y culminando en el año 2009; sin embargo cada vez que se inaugura un establecimiento de reclusión se debe recurrir al prestador del servicio de telefonía, para su instalación y por supuesto la capacitación a los funcionarios en su manejo.

La Subdirección Financiera del INPEC, se encargó a partir del año 2007 de realizar un proceso de acompañamiento permanente a los funcionarios de los establecimientos, para la adecuada administración de estos recursos, de brindar las instrucciones y la asesoría en el uso y administración del aplicativo. La Dirección General y la Secretaría General realizaron capacitaciones y charlas a nivel regional con el fin de asegurar el éxito del proyecto, así como el compromiso de todos los Directores y funcionarios de las Direcciones Regionales y los establecimientos de reclusión.

En el año 2008 con la expedición del Acuerdo 007, se pretende dar un mayor orden al manejo de la Cuenta Matriz, definiendo los topes mensual y diario del saldo en su folio individual en dos salarios mínimos mensuales vigentes y dos salarios diarios mínimos legales vigentes respectivamente. Adicionalmente, se enunciaron claramente en que podían utilizar este saldo de su folio y se aclaró que el interno puede realizar un ahorro voluntario para ser utilizado en forma excepcional o en el momento de recuperar su libertad.

Con la ayuda de la Oficina Asesora de Prensa, se gestionó dedicar un espacio en el programa “Reportajes de Libertad”, transmitido los días sábados en la noche por el canal institucional y de gran acogida entre la población interna; se explicó, el proceso a realizar para la consignación de los dineros en la Cuenta Matriz de cada establecimiento, con el fin de facilitar esta labor a sus familiares y allegados.

Igualmente, el Banco Popular imprimió formatos de consignación exclusivos de consignación, que se encontraban disponible en cada una de sus oficinas, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento; a su vez, el INPEC imprimió el formato de la consignación del Banco Popular en tamaño grande y visible para ser publicado en la entrada de los establecimientos de reclusión para que los visitantes entendieran claramente el diligenciamiento del formato.

Por otra parte, la Dirección General, programó la realización de una sesión semanal mediante el uso de avantel, como medio de comunicación de mayor uso y acceso, para aclarar las dudas y escuchar las sugerencias de los funcionarios que como operadores directos del aplicativo y como encargados de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos, tenían a bien plantear para la mejora continua de la entidad, e beneficio de la misma y la población privada de la libertad.

Como herramienta importante para realizar el seguimiento oportuno al funcionamiento de los Expendios y la cuenta Matriz, los funcionarios de los establecimientos, debían enviar a las Direcciones Regionales y a la Subdirección Financiera, copia de seguridad mensual del aplicativo, utilizadas para realizar las respectivas auditorías junto con los estados financieros y a las visitas realizadas; las cuales, dieron como resultado la apertura de procesos disciplinarios y penales, contra algunos funcionarios por el inadecuado manejo de los recursos o por apropiarse de estos en forma indebida; situación incómoda para una entidad señalada permanentemente en los medios de comunicación por la corrupción que a diario se presenta en todos los niveles que la conforman.

Otro inconveniente en la administración de los dineros de los internos, fue la alta preocupación por las entidades bancarias, por la consignación de dineros ilícitos en las cuentas bancarias aperturadas en cada uno de los establecimientos. Esta situación, sumada al seguimiento de la Unidad de Lavado de Activos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y el incumplimiento de los familiares y allegados de los internos, de respetar los límites fijados en el procedimiento institucional, pusieron a tambalear los convenios existentes.

Adicionalmente, la dependencia de un proveedor externo para el mantenimiento, soporte y actualización de un aplicativo, así como el envío incompleto e inoportuno de las copias de seguridad, conllevaron al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a tomar la decisión de diseñar su propio aplicativo, a partir del año 2011; pero la falta de personal y de recursos, demoraron el desarrollo de esta iniciativa.

A finales del año 2012, se retoma esta idea, logrando diseñar el aplicativo institucional, para el manejo de la Cuenta Matriz, quedando pendiente lo correspondiente al Expendio, dado que las operaciones realizadas en el mismo son complejas y se dificulta la estandarización de información tal como son los productos y los proveedores, tanto en descripción, como en diversidad de referencias y unidades de medida. De igual manera, la calidad de las redes y cableado existente en su momento, no era el adecuado, pues no se aseguraba la conexión continua y permanente con la sede central. Esto requería un gran esfuerzo de la entidad por no contar con el presupuesto suficiente y el personal destinado para esta actividad.

Esta actividad se concreta por exigencia de la Dirección General del INPEC, en el año 2014, realizando las respectivas capacitaciones en las sedes regionales, evidenciándose hoy la eficacia de la herramienta y más aún con la utilización del Número Único de Identificación (NUI), el cual reemplazó al número de TD (Tarjeta Decadactilar).

A diferencia del TD, que se asignaba al interno al momento de ingresar al centro de reclusión, el NUI se asigna al interno al momento de ingresar al Sistema Penitenciario y Carcelario, gracias al aplicativo institucional SISIPEC. El NUI es un único número que no cambia si el interno es trasladado a otro establecimiento, deficiencia que si presentaba el TD. El NUI permite realizar un seguimiento permanente al interno, a sus ingresos y gastos, a que este cuente casi en línea con su dinero en el nuevo establecimiento al que llega y no esperar a disponer de estos en un período indeterminado.

A raíz de la crisis presentada, referente a los convenios con las instituciones financieras, y a los cambios institucionales mencionados anteriormente, la entidad opta por la opción de aperturar una cuenta a nivel central, a cargo de la Subdirección Financiera y en la cual los

familiares y allegados pueden consignar dinero, para ser distribuida a las cuentas de los diferentes establecimientos; es decir se estableció un primer filtro que generara mayor confianza a los Bancos, frente a la legalidad de los recursos bajo su custodia.

Es necesario resaltar un gran aporte de la entidad, como fue lograr la expedición de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010 y el Decreto 660 de 2011, mediante los cuales en el Congreso Nacional se aprobó la exoneración del Gravamen a los Movimientos a las cuentas corrientes de Matriz Internos; gestión adelantada por la Secretaría General y la Subdirección Financiera; con el fin de incentivar a los internos a utilizar la Cuenta Matriz, desmotivando el uso del dinero en efectivo al interior de los establecimientos, elemento prohibido de acuerdo a lo normado por la entidad, la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 0011 de 1995.

Por otra parte, es cierto, que la mayoría de internos reclusos en los centros penitenciarios y carcelarios, no cuentan con los recursos suficientes, pues pertenecen a los estratos bajos y el INPEC, pudo evidenciar consignaciones de \$ 5.000 y \$ 10.000, que una vez descontado el Gravamen y las comisiones bancarias, cuando las consignaciones se realizaban en otras ciudades, se convertían en \$1.000 o \$2.000 aproximadamente para su consumo; según lo informó la Dirección de Gestión Corporativa.

Con esta nueva cuenta bancaria a nivel nacional y el aplicativo institucional, el INPEC, ejerce un control más efectivo, pero ¿es esta medida recibida en forma positiva por la población privada de la libertad? ¿Es esta herramienta utilizada por el total de la población reclusa al interior de los establecimientos de reclusión?

Frente a otros países, se puede tomar como referencia principal lo establecido en el Sistema de Estados Unidos, como por ejemplo el Departamento Correccional del Condado de Orange (Estado de Florida, Gobierno del Condado de Orange), el cual muestra en su página web, los pasos a seguir para consignar dinero a un interno. Esta página explica claramente, que a diferencia de lo normado en Colombia, se apertura una cuenta bancaria a cada interno y se reciben depósitos en estas a través de Giros postales, Cheques certificados de administración, Cheques del gobierno y Transferencia de Fondos vía Western Union; no se aceptan dinero en

efectivo, cheques personales ni cheques de nómina. Otra diferencia importante es la utilización de referencia el número de la celda en la cual se encuentra el interno.

Esta labor sería imposible de realizar en Colombia dado el gran índice de hacinamiento, la alta rotación de los internos y la alta desconfianza del sistema bancario colombiano frente a la legalidad de los recursos de los internos. Se analizaría entonces que la posibilidad de tercerizar la administración de los recursos en las entidades financieras o en un particular, no sería viable, dada la incertidumbre sobre el adecuado manejo de los recursos, pues el Estado blinda a estos terceros en su responsabilidad frente a la ilicitud de éstos, o frente su complicidad en el desarrollo de hechos delictivos como el lavado de activos entre otros.

El dinero consignado en las cuentas bancarias también es utilizado para compra de víveres y alimentos, así como para acceder al sistema de salud del centro penitenciario, y está disponible a las 48 horas después de realizada la transacción. Aquí también se puede evidenciar otro tema sensible en el sistema colombiano, pues a pesar de la deficiencia de recursos, garantiza a los internos un servicio de salud, en muchos casos mejor al que la persona gozaría en libertad, pues no puede acceder a la misma por su costo y requisitos.

En Ecuador, específicamente en la Penitenciaría El Litoral se implementó un sistema similar al utilizado en nuestro país, siendo el Economato (Expendio) el encargado de manejar estos recursos. Según informa el diario El Telégrafo en mayo de 2013, los familiares de los reos pueden consignar valores a sus allegados en diversos puntos, como por ejemplo el Banco del Recluso, por correo, por cheques de cajero o por teléfono, a través del servicio de pagos a oficinas gubernamentales. (El Telégrafo de Ecuador, 2013)

Para enviar dinero a un detenido en España, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación indica que se puede enviar cheque a nombre del centro penitenciario, indicando el nombre completo y número asignado al interno al reverso; el personal del centro lo ingresa a la

cuenta del mismo, para realizar los gastos permitidos en el reglamento. (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España)

El Reglamento Penitenciario español, define claramente que al interno se le entrega una tarjeta de compra al ingresar al centro y puede realizar sus gastos a través del economato del mismo y tiene un límite fijo mensual establecido en cada centro. Las diferencias claramente marcadas con el sistema colombiano, son que este economato presta sus servicios también a los funcionarios del Sistema y a visitantes; si el producto requerido por el recluso no se encuentra disponible, el economato lo adquiere y se los entrega, con cargo al saldo de la tarjeta de compra correspondiente. (Ministerio de Justicia e Interior, 1996)

Según lo enunciado en la página web de la entidad denominada Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en la actualidad es el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, quien tiene encomendada la gestión del servicio de economato de prácticamente la totalidad de los Centros Penitenciarios españoles (TPFE), como ente adscrito al Ministerio del Interior – Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En Colombia, esta labor es exclusiva del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Nuevamente, aparece aquí la figura de la cuenta a nombre del interno, lo que refleja un alto nivel de organización de las entidades estatales de países más desarrollados que Colombia como son España y Estados Unidos, países que invierten considerables sumas en el Sistema Penitenciario, no solo para el bienestar de los internos como es el caso específico del régimen español, sino para lograr una verdadera rehabilitación de éstos y la generación de recursos mediante proyectos realmente productivos. En cambio, Estados Unidos utiliza un sistema más restrictivo y se podría decir castigador, incentivando permanentemente a la población en general, **a no ingresar a su sistema penitenciario.**

Será un reto para Colombia, reformar su Sistema Penitenciario y Carcelario, dejando a un lado su carácter garantista y proteccionista, que se ve reflejado en el alto nivel de hacinamiento y

reincidencia, pues la falta de oportunidades hace que la población muchas veces prefiera delinquir para acceder a servicios como el de alimentación, vivienda, salud y educación. El Sistema Penitenciario y Carcelario debe fortalecer su proceso de rehabilitación, de tal manera que se facilite al interno su reincorporación a la sociedad, el desarrollo de nuevos proyectos de vida y mejorar continuamente como ser humano.

## CONCLUSIÓN

Esta herramienta eficaz, se ha convertido en un tema bandera del INPEC, dado su avance, la cobertura al 100% de la población privada de la libertad y su estandarización, pues se aplica en todos y cada uno de los establecimientos de reclusión; se encuentra fundamentada en el principio de igualdad, sin discriminación por condiciones de sexo, género, raza, origen, nacionalidad, lengua, religión, de ideología política o filosófica.

Sin embargo, es claro que la población de Colombia en general, actualmente cuenta con unos principios y valores realmente cuestionables, situación que se ve reflejada fielmente en los establecimientos de reclusión y es así como en los principales medios de comunicación se encuentran a diario noticias de actividades ilícitas llevadas a cabo principalmente por los funcionarios del INPEC, tales como ingreso de narcóticos, armas, celulares o la apropiación indebida de recursos; y otras por los internos resaltándose la extorsión realizada a personas particulares, empresarios o comerciantes.

Por lo tanto, es necesario cuestionar al INPEC frente a las medidas que adoptará para disminuir la circulación de dinero en efectivo al interior de las cárceles, la formación y fortalecimiento de sus funcionarios en principios y valores para disminuir los índices de corrupción, afianzando la imagen institucional tanto en la ciudadanía en general como en sus funcionarios y la población privada de la libertad bajo su custodia.

Sería importante que el Estado asumiera a cabalidad su responsabilidad de garantizar una educación fundamentada en principios y valores claramente definidos y fortaleciendo el compromiso nacional de cuidar sus recursos, generando nuevos conceptos de ética, honestidad, responsabilidad e integridad; un país en el que se cumpla lo establecido en la Constitución Política y donde las normas no sean solo un papel o un requisito más. La cárcel no sería un escape a una realidad incierta; sería solo como el castigo de la sociedad a un comportamiento impropio y eventual; las instalaciones de estos centros pueden tener un destino mejor porque no la Educación o la Salud.

## REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente, 1991, *Constitución Política de Colombia*

Congreso de Colombia, 1993, *Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”*

Congreso de Colombia, 2014, *Ley 1709 de 2014”Modificación de la Ley 65 de 1993”*

Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, 1995, *Acuerdo 011 de 1995”Reglamento General al cual se sujetarán los reglamentos internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios”*

Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, 2008, *Acuerdo 007 de 2008 “Modificación del Acuerdo 011 de 1995”*

Redacción Justicia, (02 de mayo de 2013). *EL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN SE EXTENDERÁ A OTRAS PENITENCIARIAS DEL ECUADOR*. Recuperado de <http://www.telegrafo.com.ec/justicia/item/con-el-nuevo-economato-ya-no-circulara-dinero-en-las-prisiones.html>

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. Asistencia a Detenidos.

Recuperado de

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LONDRES/es/Consulado/Paginas/AsistenciaDetenidos.aspx>

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo – TPFE de España. Economatos. Recuperado [http://www.tpfe.es/portada/AreasdeActividad/TrabajoPenitenciario/TalleresdeServicios/Economatos/seccion=1219&idioma=es\\_ES.do/](http://www.tpfe.es/portada/AreasdeActividad/TrabajoPenitenciario/TalleresdeServicios/Economatos/seccion=1219&idioma=es_ES.do/)

Ministerio de Justicia e Interior de España, 1996, “*Reglamento Penitenciario*”. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/normativa/ReglamentoPenitenciario/>